

LEY N.º 667.
Ferrocarril de Huancayo
á Ayacucho

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para construir un ferrocarril de Huancayo á Ayacucho, invirtiendo en la obra los productos de la renta de tabacos de que el Gobierno pueda disponer, dentro del cumplimiento de las levas de 30 de marzo de 1904 y su ampliatoria de 23 de octubre de 1905.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—D. Matto, Senador Secretario.—Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos siete.—JOSÉ PARDO.—*Delfín Vidalón.*